

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Villahermosa, Tabasco, 03 de mayo de 2024

Oficio número: CGAJ/532/2024  
Asunto: se remite iniciativa.

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE.**



Por instrucciones del C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco y con fundamento en el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, la superficie de 16,271.88 m<sup>2</sup>, ubicada en la Avenida Paseo La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

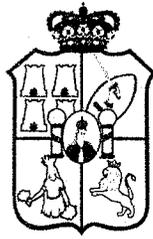
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DRA. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



C.c.p. Archivo.  
C.c.p. Minutario.  
M.D. JCCG/L'MJMA



**TABASCO**

Carlos Manuel Merino Campos  
Gobernador

**Villahermosa, Tabasco, 3 de mayo de 2024.**

**Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco  
Presente.

En mi carácter de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de la superficie de 16,271.88 m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en la Avenida Paseo La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

El 17 de octubre de 2023, se recibió en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, el oficio número DG/0665/2023, signado por el Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), mediante el cual solicitó, al entonces titular de esa Secretaría, le comunicara si existía algún predio disponible ubicado en Avenida Paseo La Choca, Colonia Tabasco 2000, del municipio de Centro, Tabasco, a efectos de que fuese donado a ese Instituto.

Se tiene que, a través del Decreto 216 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6332, de fecha 14 de mayo de 2003, se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines; de entre sus objetos se destacan el de constituir y adquirir reservas territoriales y de suelo apto para vivienda, así como el de comercializar los predios propiedad originaria o derivados del Instituto, teniendo la facultad de vender, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio sobre los mismos, a favor de terceros, con el propósito de que se construyan viviendas, establecimientos comerciales, turísticos o de otra índole a fin.

Por su parte, se acredita que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de una fracción ubicada en Avenida Paseo de La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco, perteneciente al predio denominado "Santo Domingo", situado en la Ranchería "El Espejo", perteneciente al municipio del Centro, Estado de Tabasco, de acuerdo a la escritura pública número 2,535, volumen 43, de fecha 28 de noviembre de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Domingo Ruiz Ramón, Notario Substituto en ejercicio, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número 12, del Estado de Tabasco, de la que era Titular el Licenciado Antonio Ocampo Ramírez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 6 de marzo de 1979, bajo el número 968 del libro general de entradas, a folios del 1,987 al 1,993, del libro de duplicados volumen 103, quedando afectado el predio número 44,754, folio 104 del libro mayor volumen 174. Dicho predio se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real electrónico 234857, acorde al Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen, volante 354597, y al Certificado de Historia Registral, volante 354589, ambos emitidos por dicho ente Público, con fecha 16 de agosto de 2023.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la fracción de dicho predio.

En concordancia con ello, el 28 de diciembre de 2023, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas emitió la Opinión Técnica Número 16, mediante la cual se determinó factible la donación de la fracción del predio ubicado en la Avenida Paseo de La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de 16,386.20 m<sup>2</sup>, de los cuales 4,149.30 m<sup>2</sup> son de construcción y 12,236.90 m<sup>2</sup> de superficie libre, amparada con la escritura pública número 2,535, de fecha 28 de noviembre de 1978; a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, en virtud que al predio le corresponde la Política de Consolidación, ubicada en la Unidad de Gestión Territorial definida UGT con el No UGT CTR-38-Cs y es congruente con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, mismos que se alinean con el ámbito urbano y la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo. No obstante, determinó como recomendaciones que, se deberán solicitar la factibilidad de uso de suelo o en su caso, el cambio de destino de Equipamiento Urbano al de Uso de Suelo Habitacional o Mixto, dependiendo el uso que pretenda darle el INVITAB, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro; así como el Dictamen de Riesgo al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en congruencia con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

Aunado a lo anterior, y en respuesta al oficio SAIG/UAJ/SSP/04-19/2024, enviado por la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, el Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con fecha 25 de abril de 2024, a través del Oficio Número SOTOP/04/0399/2024, precisó que la superficie física susceptible de ser enajenada a favor del INVITAB es de 16,271.88 m<sup>2</sup>.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38 fracción, VI y 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento F al Periódico Oficial del Estado, Edición 8520, de fecha 01 de mayo de 2024, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, el propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficie de 16,271.88 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Paseo de La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción I, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y el Oficio Número SOTOP/04/0399/2024, así como del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente solicitar la autorización para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, la superficie de 16,271.88 m<sup>2</sup>, a que se refiere los párrafos que anteceden.

Derivado de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, la superficie de 16,271.88 m<sup>2</sup>, ubicada en la Avenida Paseo La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Instituto de Vivienda de Tabasco deberá atender lo establecido en la Opinión Técnica Número 16, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad la

consecución de los objetivos del Instituto de Vivienda de Tabasco.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Instituto de Vivienda de Tabasco.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above the printed name.

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**